

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

**Resolución Administrativa
No. 012-GADMCP-2019**

**Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA**

	GADM - PASTAZA SECRETARIA GENERAL N° 023
Fecha	25 JUN 2019 11h27 Hora
Firma:	MHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la misma norma legal antes citada, establece que los Gobierno Autónomo Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que todas las entidades del sector público se regularán por los procedimientos de contratación de esta ley para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -en adelante LOSNCP- define a la máxima autoridad como: *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."*;

El cantón que Soñamos!

